

RESOLUCIÓN No. 8588 DE 2023

(08 de septiembre de 2023)

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 265 numeral 6º y 316 de la Constitución Política, 4º de la ley 163 de 1994, Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior y la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1.1. El 29 de octubre de 2023 se realizarán en el país las elecciones para elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y miembros de Juntas Administradoras Locales.

1.1.2. En reparto de la Corporación correspondió al Despacho del Magistrado **ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**, conocer de las investigaciones por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas de ciudadanía, en el Departamento de **ARAUCA**.

1.1.3. Mediante Auto de 13 de junio de 2023⁽¹⁾ el Consejo Nacional Electoral asumió el conocimiento de quejas por trashumancia electoral, de los municipios del Departamento de **ARAUCA**, y ordenó la práctica de pruebas.

1.1.4. El Auto mencionado en el numeral anterior, fue comunicado en debida forma a las siguientes entidades:

ENTIDAD PÚBLICA	TIPO DE COMUNICACIÓN	FECHA DE COMUNICACIÓN
Dirección Nacional de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Registraduría Delegada en lo Electoral	Correo electrónico	26 de junio de 2023
Registraduría Municipal y Especial de ARAUQUITA	Correo electrónico	26 de junio de 2023

¹ “Por medio del cual se asume conocimiento y se inicia el procedimiento de investigación, por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del Departamento de ARAUCA”.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

Alcaldía Municipal de ARAUQUITA	Correo electrónico	26 de junio de 2023
------------------------------------	--------------------	---------------------

1.1.5. Mediante Resolución 5619 del 26 de julio del 2023, la Sala Plena de la Corporación dejó sin efectos la inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, con corte al 30 de junio de 2023. Así las cosas, se hace necesario mediante el presente acto administrativo efectuar la revisión de las cédulas inscritas entre el 1 de julio de 2023 y el 29 de agosto de la presente anualidad.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 COMPETENCIA

2.1.1 Constitución Política

La Carta Política confirió al Consejo Nacional Electoral competencia para velar por la pureza de los procesos electorales, en el sentido de que los resultados obtenidos en los certámenes electorales reflejen la verdadera voluntad del elector.

En efecto, el artículo 265 de la Constitución Política en lo pertinente prescribe:

“El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

(...)

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. (...).”

En lo que respecta a la circunscripción electoral en la que pueden sufragar los ciudadanos, la Constitución Política dispone:

“(...) ARTICULO 316. En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio (...).”

2.1.2 Ley 136 de 1994⁽²⁾

“ARTICULO 183. DEFINICIÓN DE RESIDENCIA: Entiéndase por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo.”

2.1.3 Ley 163 de 1994⁽³⁾

²“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

³“Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

"ARTICULO 4. RESIDENCIA ELECTORAL. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.

Se exceptúa el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el cual se seguirán aplicando las disposiciones del Decreto número 2762 de 1991."

2.1.4 Ley 1475 de 2011⁽⁴⁾

"ARTICULO 49. INSCRIPCIÓN PARA VOTAR. La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate."

2.1.5 Ley 1437 de 2011⁽⁵⁾

"ARTICULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL. Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:

(...).

7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción.

(...)."

2.1.6 Decreto 1294 del 17 de junio de 2015⁽⁶⁾ expedido por el Ministerio del Interior, con el objeto de brindar garantías para la transparencia en los procesos electorales, el Gobierno Nacional por conducto del Ministerio de Interior estableció mecanismos para facilitar la coordinación interinstitucional y permitir el efectivo y oportuno control del Consejo Nacional Electoral en lo que atañe a la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía. Para estos efectos mediante el decreto mencionado, ordenó:

"ARTICULO 2.3.1.8.3. CRUCES DE INFORMACIÓN. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación -DNP.

⁴"Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones"

⁵"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"

⁶"Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social -BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema -ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Nacional Electoral podrá requerir a la Registraduría Nacional del Estado Civil el cruce de información con cualquier base de datos pública o privada que se considere útil para establecer la residencia electoral”.

“ARTICULO 2.3.1.8.5. ENTREGA DE RESULTADOS AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. La Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones, y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas, el resultado del cruce de base de datos.”

“ARTICULO 2.3.1.8.6. DECISIÓN Y NOTIFICACIÓN. El Consejo Nacional Electoral, con base en la información indicada en el artículo precedente, tomará la decisión que corresponda, la cual será notificada de conformidad con las normas legales pertinentes.

PARÁGRAFO. El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”

“ARTÍCULO 2.3.1.8.8. TRASHUMANCIA HISTÓRICA. Las inscripciones realizadas con anterioridad al 25 de octubre de 2014, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente capítulo. Para tales efectos, el Consejo Nacional Electoral, dentro de sus competencias, fijará los criterios que definan el fenómeno de la trashumancia histórica y la verificación tendiente a dar cumplimiento al artículo 316 de la Constitución Política.”

2.2 PROCEDIMIENTO PARA LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Resolución No. 2857 del 30 de octubre de 2018⁽⁷⁾ proferida por el Consejo Nacional Electoral.

El Consejo Nacional Electoral reguló el procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en los siguientes términos:

“ARTICULO PRIMERO. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA DE TRASHUMANCIA ELECTORAL. El Consejo Nacional Electoral adelantará de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

PARÁGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADMISION E INICIO DEL PROCEDIMIENTO. El Magistrado Sustanciador a quien le correspondió por reparto el asunto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la queja, asumirá su conocimiento mediante auto y ordenará la práctica de pruebas que estime necesarias.

⁷“Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

Copia del auto se fijará en un sitio visible de la Registraduría del Estado Civil del Municipio correspondiente por cinco (5) días calendario; la constancia de la fijación y desfijación será enviada de forma inmediata y por el medio más expedito al CNE.

Del mismo modo se ordenará su publicación en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos a los ciudadanos relacionados en el auto que avoca conocimiento, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

Desde la publicación del aviso y hasta los tres (3) días siguientes, los ciudadanos relacionados en la actuación podrán presentar y solicitar la práctica de pruebas.

El término de fijación del aviso no interrumpe ni suspende la actuación administrativa.

ARTÍCULO OCTAVO: DEL CRUCE DE DATOS. *En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES*, DPS y CENSO ELECTORAL, y de todas aquellas que considere procedente.*

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el período de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la información:

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio;*
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;*
- c) Potencial de inscritos;*
- d) Datos históricos del Censo Electoral;*
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgo.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.*

ARTÍCULO NOVENO. COMISIÓN INSTRUCTORA. *El Magistrado Sustanciador, con base en los: resultados de los cruces de las bases de datos y las pruebas allegadas a la actuación administrativa, mediante auto, podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción. En el mismo auto se fijará el término para la comisión.*

Dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término fijado, se rendirá un informe allegando las pruebas recaudadas.

ARTÍCULO DÉCIMO. DECISIONES. *El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular. Contra la decisión procede el recurso de reposición.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACION. La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. RECURSO. Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. COMUNICACIONES. Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

(...).

2.3. ACTOS DE REGISTRO el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro. Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación.

Si el acto de inscripción hubiese sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

Que, sobre el particular, esta Corporación ha considerado que⁸:

*“(…) conforme a la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los actos de registro son verdaderos actos administrativos que ponen fin a una actuación administrativa, **cuyo objeto es la publicidad del correspondiente hecho o acto jurídico que se inscribe con efectos erga omnes. La consecuencia de la inscripción no es otra, sino que el acto o el hecho registrado a partir de esa fecha es oponible frente a terceros.** De lo anterior, se infiere que el acto de registro es independiente del acto fuente o del hecho que se inscribe y por ende las irregularidades o vicios del acto jurídico que se registra no pueden ser objeto de análisis o control al momento de verificarse el registro, porque este último acto constituye simplemente su publicidad.*

⁸ Consejo Nacional Electoral, Resolución No. 0074 de 2018.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

3. ACERVO PROBATORIO

1. Con el fin de determinar, la presunta inscripción irregular de cédulas, mediante el auto de 13 de junio de 2023, se avocó conocimiento de las quejas recibidas por presunta trashumancia electoral de los municipios del Departamento de **ARAUCA**, y ordenó la práctica de pruebas.
2. Se tiene también el Archivo plano remitido por la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil con la relación de las cédulas de ciudadanía inscritas para los periodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y del que actualmente se encuentra en curso desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023 con el respectivo cruce con (i) las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP, (ii) la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, (iii) la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema –ANSPE-, y (iv) el archivo Nacional de identificación y (v) el histórico del censo electoral

4. CONSIDERACIONES

4.1. RESIDENCIA ELECTORAL

La Constitución Política mediante el artículo 316, solamente busca que en las elecciones locales solamente participen los ciudadanos con vínculos con el municipio, con el propósito de que la manifestación popular expresada en las urnas realmente sea la de quienes tienen su residencia electoral en la entidad territorial.

Al respecto la norma constitucional, ordena:

"En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio".

El concepto de democracia participativa no solamente tiene desarrollo a nivel nacional, también lo tiene en las elecciones de autoridades locales.

El concepto de la Residencia Electoral no solo se limita al lugar de residencia del ciudadano, el involucra la posibilidad de otros criterios que permiten escogerlo en sitio distinto al de habitación

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

La Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de catorce 14 de marzo de 2019, Rad. 11001-03-28-000-2018-00049-00, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

“Resultan ilustrativas las siguientes consideraciones contenidas en el fallo del 9 de febrero de 2017 dictado por esta Sección⁹, en el que se analizaron varios casos de trashumancia electoral internacional, teniendo como punto partida la definición de residencia electoral que el Consejo de Estado ha construido a partir de los artículos 316 constitucional, 183 de la Ley 136 de 1994 y 4° de la Ley 163 de 1994, destacando el carácter amplio de dicho concepto y por consiguiente, que no se restringe al lugar en el que habita una persona.

*“Veamos. Ya se dijo que la residencia electoral puede ser una y solo una de las siguientes: “el lugar donde una persona (i) **habita** o de manera regular (ii) **está de asiento**, (iii) **ejerce** su profesión u oficio o (iv) **posee** alguno de sus negocios o empleo”.*

*Pues bien, sin que sean necesarias mayores disertaciones, al menos en lo que concierne a la cuarta de las hipótesis enlistadas en el párrafo inmediatamente anterior, es claro que una persona puede **poseer un negocio** en un lugar distinto a aquel en el que aquella posa físicamente su humanidad. De hecho, tal supuesto admite la posibilidad de que se pueda poseer más de un negocio y no limita la posibilidad a que estos coincidan en cuanto a su ubicación geográfica. Por tal, es factible tener negocios en varios lugares y residencia electoral en cada uno de ellos, pues la posesión sobre los mismos no se pierde por el hecho de mudar la ubicación del titular o de no hacer presencia; máxime cuando la conducción de los mismos puede realizarse por interpuesta persona.*

*Algo similar ocurre con la **posesión de un empleo**, pues alguien que posea un empleo en Venezuela, fácilmente puede ejercerlo en Colombia –v, gr. el colombiano que represente los intereses de una empresa venezolana en Colombia–, y aunque esto último constituye en sí mismo una forma de residencia, se trata de situaciones que coexisten y que le dan el derecho a su titular de elegir entre una y otra forma de residencia electoral, es decir, la que se tiene, de un lado, por el hecho de ejercer profesión u oficio y, del otro, por poseer un empleo.*

Ahora, conviene precisar que tales situaciones no confieren ventaja alguna para aquellos que se encuentre en ellas, habida cuenta que, como se ha explicado, la residencia es una sola y coincide con la que registra el ciudadano en el censo electoral, con lo cual se descarta que cada ciudadano pudiera votar tantas veces como residencias tenga, pues la regla es: una persona un voto y eso no se contraría con el amplio concepto de residencia electoral, dado que entre las varias opciones que permite, el ciudadano debe decantarse por una y solo una de ellas, lo cual hará saber a la autoridad electoral correspondiente en la oportunidad establecida para ello.”

4.2. DE LA PRESUNCIÓN DE LA RESIDENCIA ELECTORAL

El concepto de residencia electoral contenido en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, señala que el derecho al voto podrá ejercerse en el municipio donde se habita, se tiene el centro de los negocios o se ejerce profesión o empleo.

Se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*. Es decir, que quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene. Bajo esta

⁹ Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 9 de febrero de 2017, Rad. 11001-03-28-000-2014-00112-00, M.P. Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

4.3. DE LA RESIDENCIA ELECTORAL Y LA TRASHUMANCIA

El artículo 316 de nuestra Constitución determina, que en los procesos electorales de autoridades locales sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.

Al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia T-135 del 2000, sostuvo:

"El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes, en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías."

En efecto, la trashumancia electoral o trasteo de votantes es una práctica contraria al ordenamiento jurídico, en la que ciudadanos sin arraigo con determinado municipio, buscan participar en su elección política con el propósito de alterar de manera irregular la expresión popular en favor de un candidato u opción política.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto

El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a "la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés" (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que "para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.". Asimismo, que "para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral".

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

4.4. DE LA TRASHUMANCIA HISTÓRICA

La trashumancia histórica es aquella inscripción irregular de cédulas de ciudadanía realizada con relación a un proceso electoral anterior.

La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019 radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00, señaló:

TRASHUMANCIA HISTÓRICA – Finalidad

En el entender de la Sala, cuando se hace referencia a la trashumancia histórica, se hace alusión al traslado de ciudadanos de lugar distinto a aquel en que residen o encuentran un verdadero arraigo o interés, y que influyeron en anteriores procesos electorales de carácter local, de manera tal que históricamente personas ajenas a la realidad territorial han incidido en decisiones relativas a la misma, por lo que resulta necesario identificarlas en aras de dejar constancia de dicho fenómeno y por supuesto tomar los correctivos a que haya lugar. Sobre el particular resulta interesante que con el Decreto 1294 de 2015, no solo se pretende que los análisis de trashumancia electoral se circunscriban a las elecciones que están por celebrarse, sino también que el estudio de dicho fenómeno se emprenda respecto de procesos electorales que finalizaron, en criterio de la Sala, con el propósito de aprender de las experiencias pasadas e identificar los lugares en los que la trashumancia ha tenido significativa incidencia, a fin de implementar procedimientos eficaces que permitan combatir dicha práctica en territorios en los que históricamente se ha arraigado.

4.5. CRITERIOS DE DECISIÓN.

Esta Corporación en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para dejar sin efecto la inscripción de cada cédula de ciudadanía investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de ARAUQUITA del departamento de **ARAUCA**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente.

Por lo tanto, la Sala advierte que, con fundamento en cada inscripción ciudadana, se verificó, conforme dispone el artículo 8 de la Resolución 2857 de 2018 expedida por ésta Corporación, de manera simultánea lo siguiente: el **CENSO ELECTORAL** para los comicios electorales de autoridades locales celebradas en el año 2019, con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos; el registro del **SISBEN** a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del **ADRES** teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; y el registro del **ANSPE** a fin de determinar el municipio de incorporación.

*Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.*

Adicionalmente, con base en el Acto Administrativo emanado del Consejo Nacional Electoral ya citado, considera procedente la Sala Plena de ésta Corporación verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de ARAUQUITA del departamento de **ARAUCA**, en las siguientes bases de datos, verificación que se realizará respecto de aquellos ciudadanos de quienes, o bien no se halle registro alguno en las cuatro bases de datos citadas en líneas anteriores, o bien se hallen registros que, a priori, conlleven a su exclusión del respectivo censo electoral: los registros del **IGAC**, a fin de identificar la propiedad de bienes inmuebles de los ciudadanos en el municipio.

4.5.1. CENSO ELECTORAL 2019

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del **CENSO ELECTORAL** conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular, pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral ya fijada.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose inocua la decisión.

4.5.2. SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES – SISBEN.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos única del **SISBEN**, que se fundamenta en los resultados que arrojan encuestas efectuadas directamente en los hogares, en las que, dentro de otros aspectos, se presume la comprobación de que los ciudadanos habiten en el municipio para poder hacerlos beneficiarios de programas sociales estatales en tal localidad.

Así las cosas, en aquellos municipios en los que aparecen registrados los ciudadanos en la base de datos del **SISBEN**, serán tenidos por la Sala como prueba sumaria de su lugar de habitación.

*Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.*

4.5.3. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.

En igual sentido, se acudirá al registro único del Sistema de Seguridad Social -**BDA** del **ADRES**- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, sobre lo cual se tendrá de esta información, únicamente como indicio negativo para aquellos ciudadanos que estén con régimen subsidiado en un municipio diferente al cual se efectúa la inscripción de la cédula, pues es evidente que el vínculo material de residencia se encuentra en donde la administración municipal, como ente del Estado, utiliza tal mecanismo contribuyendo con la población que no cuenta con capacidad de pago para que pueda afiliarse al sistema de seguridad social en salud.

Debe advertirse que si se encuentra coincidencia entre en el Municipio donde se halla el registro del **ADRES**, tanto en el régimen contributivo y/o subsidiado, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

4.5.4 AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA – ANSPE.

Con respecto a esta base de datos se verificará su residencia en la base de datos que contiene los registros del **ANSPE** a fin de determinar la incorporación en municipio diferente a ARAUQUITA del departamento de **ARAUCA**, toda vez que la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema es una entidad del orden público que tiene a su cargo la promoción social para la población más pobre y vulnerable, teniendo como instrumentos para su accionar, la focalización en 1'000.500 colombianos que comprenden 350.000 familias, bajo las directrices del Plan Nacional de Desarrollo, que articuló los entes territoriales para establecer convenios interadministrativos tendientes a establecer soluciones de vivienda para ciudadanos en pobreza extrema y especialmente, mejoramiento de vivienda, lo que permite corroborar el vínculo con el municipio en el cual se encuentra reportado para acceder a estos beneficios.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vínculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta Agencia, se traduce inicialmente en vínculo positivo de residencia electoral.

Por lo tanto, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en la **ANSPE** coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, en tanto la misma da cuenta qué ciudadanos

*Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.*

en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad, fueron relacionados con determinado territorio a fin de recibir la asistencia correspondiente por parte del Estado, motivo por el cual la información suministrada por las mencionadas fuentes constituyen un indicio relevante del lugar de habitación o de asiento regular de tales personas, y por consiguiente, de la posibilidad de constituir materialmente la residencia electoral.

4.5.5. BASE DE DATOS SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – DPS

Así mismo se hará la verificación de la residencia en la base de datos suministrada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, que tienen como objeto formular, dirigir, coordinar, ejecutar y articular las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos para la inclusión social y reconciliación en términos de la superación de pobreza y pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, la gestión territorial y la atención y reparación a las víctimas de conflicto.

Luego entonces, la base de datos suministrada conforme a lo dispuesto en el Decreto 1294 de 2015 y la Resolución 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, comporta un elemento probatorio idóneo para establecer vinculo material derivado del registro de ciudadanos inscritos dentro del citado programa, en tanto que figurar registrado en la base de datos de esta entidad se traduce inicialmente en vinculo positivo de residencia electoral.

Así las cosas, respecto de los ciudadanos que al revisar la información se encuentre que el lugar en que aparecen registrados en las bases de datos suministradas por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coincide con aquel en que se inscribieron para votar, se les mantendrá incólume su inscripción, al tenerse por demostrada su residencia en el municipio.

4.5.6. INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC

Posteriormente se acudirá, cuando no se haya encontrado información en las bases de datos anteriores –**SISBEN, ADRES y ANSPE - DPS**, a la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – **IGAC**, a fin de establecer mediante el catastro, la coincidencia entre las inscripciones de las cédulas de ciudadanía en el municipio de ARAUQUITA del departamento de **ARAUCA**, y la base de datos de propietarios de inmuebles registrados en el municipio en mención.

De lo anterior, se advierte que, si se encuentra coincidencia entre el Municipio donde se halla el registro de un inmueble en la base de datos el **IGAC**, con aquel en donde se inscribió la cédula de ciudadanía, se tendrá como positiva su residencia electoral en el mismo, manteniéndose incólume la inscripción materia de verificación.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

4.6. DEJAR SIN EFECTO UNA INSCRIPCIÓN DE CÉDULA.

El Consejo Nacional Electoral mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, el cual parte del supuesto de que la residencia electoral se tiene donde se está inscrito, por lo tanto, para desvirtuarla es necesario demostrar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento o no posee negocio o empleo en el municipio.

El proceso de revocatoria de la inscripción de cédulas no busca determinar si se reside en otro municipio o ciudad distinto de aquél en que se inscribió, sino de verificar la existencia de la relación material del ciudadano con el lugar donde se realizó la inscripción.

De manera que, la presunción prevista en el artículo 4° de la Ley 163 de 1994 se desvirtúa, si se demuestra que el ciudadano no tiene vínculo con el municipio en el que se inscribió, es decir, que no habita, no tiene negocios o no labora en él, habida cuenta el cruce de las bases de datos anteriormente mencionadas.

4.7. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN

La decisión que adopta el Consejo Nacional Electoral respecto de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en ejercicio de facultades de policía administrativa, son de aplicación inmediata.

Es necesario resaltar que es responsabilidad y obligación de cada uno de los Registradores Municipales imprimir y publicar en lugar visible para los ciudadanos, la totalidad de esta Resolución pues su fijación en cartelera constituye el más efectivo canal para que los ciudadanos puedan consultar si la inscripción de su cédula fue dejada sin efecto luego del procedimiento que aquí se ha descrito.

4.8. METODOLOGÍA DE INTERPRETACIÓN DE LA PARTE RESOLUTIVA

Para efectos de la decisión, se tomará única y exclusivamente con base en el **criterio general de coincidencia positiva sobre residencial electoral**, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio, lo que conlleva a mantener incólume la inscripción materia de verificación.

Sin embargo, en los casos en los que revisadas las bases de datos de forma simultánea, se arribe al comprobar únicamente **criterios negativos de residencia** sin que se hubiere encontrado un criterio positivo o de coincidencia de que el inscrito reside en el respectivo municipio, conllevará a la exclusión de la inscripción de la cédula en el municipio objeto de investigación en el presente proveído, por considerar la existencia de trashumancia, sin perjuicio de que aquél pueda ejercer el derecho de contradicción (recurso de reposición), a fin de que aporte los elementos de juicio que confirmen o desvirtúen el análisis de trashumancia que se llevó a cabo.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

Así las cosas, las cédulas que se excluyan en el presente proveído podrán encontrar en el cuadro consignado en la parte resolutive, el motivo de su exclusión, que al no arrojar un resultado positivo o de coincidencia en ninguna base de datos, conlleva a que sea excluido del censo electoral, para lo cual se indicará la razón por la cual se procede de tal manera.

5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el Departamento de **ARAUCA**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a otras autoridades por la eventual comisión de delitos y faltas disciplinarias.

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía en el municipio de ARAUQUITA en el Departamento de **ARAUCA** para las elecciones de autoridades locales del 29 de octubre de 2023, de los ciudadanos que no lograron establecer su arraigo electoral en el municipio así:

DATOS GENERALES					IRREGULARIDADES				
					CENSO 2019	SIBEN	ADRES	PROSPERIDAD SOCIAL	IGAC
item	cc	nuip	nombre	apellido	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
1	CC	922322	VIRGILIO JORGE	CASTRO GUTIERREZ	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
2	CC	1732872	JOSE OMAR	RIVAS	ESPINAL	\N	ESPINAL	ESPINAL	\N
3	CC	1927318	JESUS MARIA	TORRES GUTIERREZ	TIBU	\N	EL ZULIA	\N	\N
4	CC	2761066	JOSE FRANCISCO	GUERRA LOPEZ	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N
5	CC	2876298	JOSE LEONIDAS	MEJIA MEJIA	PUERTO TRIUNFO	\N	\N	\N	\N
6	CC	3836261	JORGE ELIECER	GIL MARTINEZ	SAN JUAN DE BETULIA (BETULIA)	\N	ARAUCA	\N	\N
7	CC	3864716	EDINSON	PEREZ DIAZ	SAN PABLO	SAN PABLO	\N	\N	\N
8	CC	3984006	JAVIER ENRIQUE	MOLINA PINEDA	SIMITI	BARRANQUILLA	AGUACHICA	\N	\N
9	CC	3984721	PEDRO	PEREZ DE LA HOZ	SIMITI	SIMITI	SIMITI	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

10	CC	4059146	DAVID	NIÑO FLOREZ	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
11	CC	4300395	LELIS ALIRIO	ALVAREZ LISALZABA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N
12	CC	5019260	GUILLERMO	PEDROZO GUTIERREZ	\N	\N	EL BANCO	\N	\N
13	CC	5415087	ANTONIO MARIA	ANGARITA GELVEZ	TAME	TAME	TAME	\N	\N
14	CC	5421061	JOSE DE LA ROSA	ARIAS	CUCUTA	\N	SARAVENA	\N	\N
15	CC	5431179	JOSE MOISES	PEREZ ATUESTA	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
16	CC	5455020	MANUEL ARNULFO	LIZARAZO VILLAMIZAR	\N	\N	HERRAN	\N	\N
17	CC	5457311	CIPRIANO	REAL VELASCO	LABATECA	\N	\N	\N	\N
18	CC	5461531	MARCO ANTONIO	FLOREZ MORENO	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
19	CC	5476135	JOSE JACINTO	ROZO VILLAMIZAR	\N	SARAVENA	SARAVENA	ARAUCA	\N
20	CC	5492026	JESUS ANTONIO	VALENCIA OROZCO	\N	POPAYAN	EL TAMBO	\N	\N
21	CC	5492604	GABRIEL	MENDOZA CHACON	TAME	SUAN	FORTUL	FORTUL	TAME
22	CC	5525812	REINALDO	SANTOS FERNANDEZ	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
23	CC	5603138	PEDRO PABLO	GRANADOS RUEDA	\N	SOLEDAD	\N	\N	\N
24	CC	5606351	LUIS EUDORO	AYALA CRUZ	MUTISCUA	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	\N	\N
25	CC	5610388	LUIS	PALACIO	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	\N
26	CC	5619412	RAMON	CACERES RODRIGUEZ	CUCUTA	BOGOTA, D.C.	CUCUTA	\N	\N
27	CC	5625539	JOSE GUILLERMO	QUITIAN RODRIGUEZ	\N	BUENAVENTURA	\N	\N	\N
28	CC	5678702	CRISTOBAL	DUARTE BLANCO	\N	\N	LOS PATIOS	\N	\N
29	CC	5678716	RODRIGO	ORJUELA RODRIGUEZ	\N	BOGOTA, D.C.	\N	\N	\N
30	CC	5678798	LUIS ALFREDO	GARCIA GARCIA	MACARAVITA	BOGOTA, D.C.	CUCUTA	\N	\N
31	CC	5729058	FERNANDO	LOPEZ CORZO	MOGOTES	CARTAGENA DE INDIAS	MOGOTES	\N	\N
32	CC	5762947	LUIS RAMIRO	ARCINIEGAS	\N	BOGOTA, D.C.	\N	\N	\N
33	CC	5945537	RENE	OVALLE ARIAS	\N	PEREIRA	CUCUTA	\N	\N
34	CC	6668454	ADAN	FAJARDO BENAVIDES	BOGOTA. D.C.	CUCUTA	\N	\N	\N
35	CC	6792776	JUSTO OBDULIO	GUERRA URQUIJO	TAMALAMEQUE	TAMALAMEQUE	TAMALAMEQUE	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

36	CC	7133207	TEODULO	CIRO RODRIGUEZ	\N	BOGOTA, D.C.	\N	\N	\N
37	CC	7151017	CRISTOBAL	BELLO FLOREZ	\N	RIOHACHA	\N	\N	\N
38	CC	7175547	ALEJANDRO	BARON SUAREZ	LA SALINA	MANIZALES	CUCUTA	\N	TUNJA
39	CC	7186693	GIOVANNY ORLANDO	PAEZ MARTINEZ	CUBARA	SAN JERONIMO	CUBARA	CUBARA	\N
40	CC	7232256	ONASSIS	ROMERO LOZANO	VILLA DEL ROSARIO	\N	CUCUTA	\N	VILLA DEL ROSARIO
41	CC	9194799	CARMELO ANTONIO	MEDINA MARTINEZ	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	\N
42	CC	9268829	ALEJANDRO	MARTINEZ BELEÑO	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N
43	CC	9466010	FRANCISCO JAVIER	JIMENEZ FORERO	TAME	\N	\N	\N	\N
44	CC	11900812	RODOLFO	MENDOZA SALAS	UNGUIA	\N	UNGUIA	UNGUIA	\N
45	CC	12459150	RODOLFO	RENOGA OSORIO	LA ESPERANZA	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
46	CC	12638352	MARIO FIDEL	ESPAÑA OSPINO	\N	\N	SARAVENA	\N	\N
47	CC	13229780	EUSTACIO	SOLEDAD DIAZ	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
48	CC	13230814	JOSE MARIA	PALENCIA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
49	CC	13232250	ARGEMIRO	LAGOS CARRILLO	\N	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
50	CC	13232849	GERMAN	CORDOBA AMARILLO	\N	\N	VILLA DEL ROSARIO	\N	\N
51	CC	13234962	ANDRES	YAÑEZ	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	\N	\N
52	CC	13235492	JORGE ARMANDO	ALARCON	\N	\N	CUCUTA	\N	\N
53	CC	13238452	MARIO	ACERO GOMEZ	CUCUTA	\N	CUCUTA	\N	\N
54	CC	13248338	CIPRIANO	CORREDOR BLANCO	\N	LOS PATIOS	LOS PATIOS	\N	\N
55	CC	13285087	PABLINO	GUTIERREZ SUAREZ	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	\N
56	CC	13349508	ZACARIAS	PARADA RAMIREZ	PAMPLONA	PAMPLONA	PAMPLONA	\N	PAMPLONA
57	CC	13387350	JOSE DOLORES	ANTELIZ RUEDA	CUCUTA	\N	SARAVENA	\N	\N
58	CC	13392291	VICTOR JULIO	GUGLIEMELLI RAMIREZ	EL ZULIA	\N	\N	\N	\N
59	CC	13457697	LISIMACO	SUAREZ LEON	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N	ARAUCA
60	CC	13460258	PEDRO MARIA	LEAL SILVA	\N	TOLEDO	\N	\N	\N
61	CC	13461771	MANUEL	CONGOTA CONGOTA	SARAVENA	\N	\N	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

62	CC	13478173	JOSE	DAVILA	\N	\N	CUCUTA	\N	\N
63	CC	13481937	JOSE LUIS	MURILLO CAMARGO	LOS PATIOS	\N	\N	\N	\N
64	CC	13483261	RAFAEL	GALVIS HERNANDEZ	\N	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	TIBÚ
65	CC	13507051	MAURICIO	LUQUE SANCHEZ	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
66	CC	13718466	JORGE LUIS	FLOREZ TARAZONA	BUCARAMAN GA	\N	BUCARAMA NGA	\N	\N
67	CC	13905480	RODRIGO	REYES FLOREZ	\N	CONCEPCIÓ N	\N	\N	CONCEPCI ÓN
68	CC	13906268	GABRIEL	REYES NIÑO	\N	BOCHALEM A	BOCHALEM A	BOCHALEM A	\N
69	CC	13920051	DIONICIO	LANDAZABAL BETANCOURT	\N	\N	CUCUTA	\N	\N
70	CC	13929584	DEYBIS ALEXANDER	CASTRO CASTAÑEDA	BOGOTA. D.C.	MALAGA	MALAGA	MALAGA	\N
71	CC	14207364	RICARDO LEON	RAMIREZ JAUREGUI	ARAUCA	\N	ARAUCA	\N	ARAUCA
72	CC	14248845	PIOQUINTO	ALVAREZ BUSTOS	YOPAL	\N	\N	\N	\N
73	CC	14954504	ADALBERTO	ORTEGA	FLORIDA	\N	\N	\N	\N
74	CC	15605808	ERMINDO MANUEL	GUERRA LUNA	SARAVENA	\N	\N	\N	\N
75	CC	15666874	FILIBERTO	LOZANO MERCADO	\N	\N	TAME	\N	\N
76	CC	16604391	ANTONIO	RUIZ	\N	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	\N	\N
77	CC	17525055	ARCESIO	AGUDELO OCAMPO	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N	SARAVEN A
78	CC	17527583	REYES	RODRIGUEZ CAICEDO	SARAVENA	FORTUL	FORTUL	\N	\N
79	CC	17529390	MIGUEL ANTONIO	CUBIDES HERNANDEZ	\N	SARAVENA	\N	SARAVENA	\N
80	CC	17570931	ALFONSO	VARGAS ESPINOSA	TAME	\N	TAME	\N	\N
81	CC	17571065	RUBEN DARIO	ROJAS	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N	\N
82	CC	17580278	EDICTO	CACERES DIAZ	\N	ONZAGA	ONZAGA	\N	\N
83	CC	17580362	PEDRO JULIO	BOHORQUEZ	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	TAME
84	CC	17582823	JONNYS MOBRIDES	SANCHEZ CAPELLA	ARAUCA	\N	TUNJA	\N	CRAVO NORTE
85	CC	17584020	EFRAIN	SEPULVEDA	ARAUCA	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
86	CC	17586984	ARGEMIRO	MOGOLLON TORRES	SARAVENA	ARAUCA	SARAVENA	\N	\N
87	CC	17588617	WILSON	ANGARITA ANGARITA	ARAUCA	\N	ARAUCA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

88	CC	17589185	JESUS ALBERTO	FLOREZ	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
89	CC	17591320	JIMMY FERNANDO	ALBA MEDINA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
90	CC	17591719	FREDY ALEXANDER	ANGULO ARENAS	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
91	CC	17592777	ALBERTO ENRIQUE	CASTILLEJO RODRIGUEZ	ARAUCA	\N	\N	\N	ARAUCA
92	CC	17594457	JORGE DOMINGO	GONZALEZ BESTENE	ARAUCA	ARAUCA	\N	\N	\N
93	CC	17595215	ALEXANDER	RODRIGUEZ TELLEZ	\N	\N	ARAUCA	\N	\N
94	CC	17595766	WILMER GUSTAVO	MOYA MONTOYA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N
95	CC	17596423	YENSY ALEXIS	AYALA LOPEZ	ARAUCA	\N	SARDINATA	\N	\N
96	CC	18391682	FAIVER	CASTRO LOZANO	FACATATIVA	FACATATIVA	\N	\N	\N
97	CC	18910282	ESTEBAN	CAMARGO GONZALEZ	AGUACHICA	\N	\N	\N	\N
98	CC	18914118	RODRIGO	MARTINEZ PEREZ	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N
99	CC	18920174	FRANCISCO ANTONIO	SANTIAGO	AGUACHICA	\N	\N	\N	\N
100	CC	18967737	VICTOR JULIO	CASTILLEJOS CABALLERO	CHIMICHAGUA	\N	\N	\N	\N
101	CC	18973923	FREDEMIRO	SAENZ PINEDA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N	\N
102	CC	18974410	ALVEIRO	CASTILLEJO GUERRA	CURUMANI	CURUMANI	CURUMANI	\N	\N
103	CC	20316046	BALBINA	SALCEDO TARAZONA	CUCUTA	\N	SARAVENA	\N	\N
104	CC	22018736	MARIA WILMA	COLORADO GOMEZ	SAN RAFAEL	\N	\N	\N	\N
105	CC	23119276	MARIA ELENA	BERRIO MEDRANO	SAN ONOFRE	\N	SAN ONOFRE	\N	\N
106	CC	23326519	MARIA MARGARITA	ACUÑA RUBIO	BERBEO	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
107	CC	23453712	MARIA JULIETA	ANGARITA AYALA	MUTISCUA	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	\N	\N
108	CC	23637372	CLARA INES	MARINO BLANCO	GUICAN	\N	\N	\N	PAMPLONA
109	CC	24015507	TERESA	DAVILA PATIÑO	\N	\N	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	\N
110	CC	24230919	TERESITA MARLEN	RUBIO MAHECHA	MONTERREY	\N	\N	\N	\N
111	CC	24234266	BLANCA OBDULIA	LOPEZ GRANADOS	GACHALA	GACHALA	GACHALA	GACHALA	LA CALERA
112	CC	24245361	LUDYS MARIA	LOPEZ MATOS	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N
113	CC	25170483	ROSA EDILIA	CASTRO GIRALDO	FLORENCIA	FLORENCIA	FLORENCIA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

114	CC	26579441	MARISELA	TRUJILLO MURCIA	BOGOTA. D.C.	BOGOTA, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N
115	CC	26864129	MARILI	GONZALEZ JAIME	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N	\N
116	CC	26942151	HERMINIA	FLOREZ ROPERO	TAME	VALLEDUPA R	VALLEDUPA R	TAME	SAN DIEGO
117	CC	27591034	ZAYRA MAYGALIDA	CHONA SANCHEZ	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
118	CC	27621909	JAKELINE	BECERRA PARADA	ARBOLEDAS	ARBOLEDAS	ARBOLEDAS	\N	\N
119	CC	27622025	MARIA	BECERRA PARADA	ARBOLEDAS	ARBOLEDAS	ARBOLEDAS	\N	\N
120	CC	27633501	FLOR ELBA	ANGARITA GELVES	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
121	CC	27748286	ELVIRA	VARGAS	\N	\N	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	\N
122	CC	27787438	MARIA ILDA	DELGADO CHONA	PAMPLONA	\N	\N	\N	\N
123	CC	27806849	SANDRA MILENA	ATUESTA PARADA	SALAZAR	\N	ARBOLEDAS	\N	\N
124	CC	27837436	MARIA ENELIDA	ACOSTA ACOSTA	SAN CAYETANO	CURUMANI	\N	\N	\N
125	CC	27837731	LUZ MARINA	VERA VARGAS	EL ZULIA	SARAVENA	\N	SARAVENA	\N
126	CC	27839560	MARIA LIDIA	MONTES OSORIO	SARDINATA	\N	\N	\N	\N
127	CC	27879710	MYRIAM	OSORIO CONTRERAS	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	\N	PAMPLONA
128	CC	28332328	MARIA CLARA	GOMEZ SANDOVAL	EL PLAYON	CUCUTA	EL PLAYON	\N	\N
129	CC	30050932	SANDRA MILENA	MENDOZA DURAN	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
130	CC	30666298	INGRIS YOJANA	RAMOS ARTEAGA	\N	LORICA	LORICA	LORICA	\N
131	CC	31246058	ZOILA	YONDA	CALI	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N
132	CC	32905890	CLARA MARGARITA	MENDOZA FONSECA	CARTAGENA	EL PASO	VALLEDUPA R	\N	EL PASO
133	CC	33480542	RUTH TATIANA	TORRES JAIMES	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	\N
134	CC	36376304	ALICIA	RAMOS ANAYA	LA PLATA	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
135	CC	37178256	AURORA	GIRON GOMEZ	TIBU	\N	\N	\N	\N
136	CC	37198349	ZOBEIDA	ARTEAGA VACA	SARDINATA	\N	\N	\N	\N
137	CC	37396658	ANA DEL CARMEN	TORRES DURAN	CUCUTA	CUCUTA	TIBU	\N	\N
138	CC	37723148	LUZ MARINA	PADILLA RINCON	BUCARAMAN GA	\N	\N	\N	\N
139	CC	37834117	ERNESTINA	MOSQUERA ARIZA	LOS PATIOS	LOS PATIOS	VILLAVICEN CIO	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

140	CC	37890102	MARIA CONCEPCION	FIALLO CARREÑO	SAN GIL	∩	∩	∩	∩
141	CC	39015999	AMIRA	ANGEL NARVAEZ	∩	BARRANQUILLA	∩	∩	∩
142	CC	39652437	SANDRA MERCEDES	SUAREZ OLMOS	BOGOTA. D.C.	∩	BOGOTA D.C.	∩	∩
143	CC	40278188	LAUDY	LIMAS ORTEGA	VISTA HERMOSA	∩	CUCUTA	∩	∩
144	CC	40495046	MARIA DE LA CRUZ	CORZO SUAREZ	∩	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	∩
145	CC	40505695	CASILDA	PEÑA PEÑA	SARAVENA	∩	∩	∩	∩
146	CC	40506097	YOLEINIS MIRLEI	ANAYA BARRIOS	TAME	TAME	CUCUTA	TAME	∩
147	CC	40514682	VIRGELINA	QUINTERO VILLAMARIN	TAME	TAME	TAME	TAME	TAME
148	CC	40514995	MARIA EUFEMIA	VASQUEZ CACUA	∩	SARAVENA	SARAVENA	∩	∩
149	CC	41916696	FABIOLA	CRUZ	CRAVO NORTE	BOGOTA, D.C.	BOGOTA D.C.	∩	∩
150	CC	43750521	MARISOL	GARCIA PABON	ENVIGADO	∩	PAMPLONA	∩	∩
151	CC	49551328	YANETH	FONSECA SOTTO	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	∩
152	CC	49721946	DENNIS	BLANCO LANDAETA	OCAÑA	PUERTO RONDON	ARAUCA	ARAUCA	∩
153	CC	50870770	JUDITH MARIA	HOYOS MORENO	∩	∩	TAME	∩	∩
154	CC	51622634	BEATRIZ	MONSALVE ESTUPIÑAN	BOGOTA. D.C.	PALMIRA	BOGOTA D.C.	∩	∩
155	CC	51788422	ASCENCION	ESTEBAN VERA	CACOTA	∩	∩	∩	∩
156	CC	52135843	SANDRA	ARBOLEDA GIRON	BOGOTA. D.C.	TOCANCIPA	∩	∩	∩
157	CC	52751725	ELIZABETH	LEON ROA	BOGOTA. D.C.	BOGOTA, D.C.	BOGOTA D.C.	∩	∩
158	CC	60255702	LUZ MARINA	PARADA VILLAMIZAR	∩	CUCUTA	CUCUTA	∩	∩
159	CC	60259781	INGRID YANETH	CONTRERAS VARGAS	PAMPLONA	∩	∩	∩	PAMPLONA
160	CC	60263074	YOLANDA	RINCON MONTERREY	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	∩
161	CC	60276352	LEEDY AMPARO	ROZO GRANADA	CUCUTA	∩	CUCUTA	∩	∩
162	CC	60297309	MARIA CUSTODIA	CABALLERO PINZON	∩	∩	CUCUTA	∩	∩
163	CC	60297345	GRACIELA	LIZCANO ZAMBRANO	∩	∩	GIRON	GIRON	∩
164	CC	60303329	NOHEMI	SIERRA GUARIN	∩	∩	CUCUTA	∩	∩
165	CC	60320163	MARIA DEL CARMEN	VILLAMIZAR LEAL	CUCUTA	∩	∩	∩	∩

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

166	CC	60336695	RUTH MAGALI	PABON CONTRERAS	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
167	CC	60356941	LUZ MARINA	RODRIGUEZ	BOGOTA. D.C.	CUCUTA	CUCUTA	\N	\N
168	CC	60368821	MARIA BELEN	NOGOA CARREÑO	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
169	CC	60384282	HILDA ROSA	DONADO MELO	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
170	CC	60395689	EDITH ESTHER	LINDARTE LOBO	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
171	CC	60412401	OMAIRA	ALVAREZ DURAN	\N	CUCUTA	\N	\N	\N
172	CC	60448509	NOHEMI	PACHECO FUENTES	TIBU	TIBU	TIBU	TIBU	\N
173	CC	63306741	CARMEN EUGENIA	GUTIERREZ MALDONADO	FLORIDABLANCA	\N	\N	\N	\N
174	CC	63363509	ANA LIGIA	DURAN LEAL	BUCARAMANGA	SARAVENA	\N	\N	\N
175	CC	63465976	SARA	AGUALIMPIA GUZMAN	BARRANCABERMEJA	\N	CUCUTA	\N	\N
176	CC	63481012	BENEDICTA	FLOREZ FLOREZ	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
177	CC	64519364	TERESA	PALENCIA JULIO	ACANDI	UNGUIA	ACANDI	\N	SAN ONOFRE
178	CC	68245306	MARIA DEL CARMEN	RICO SOLANO	SARAVENA	SARAVENA	\N	SARAVENA	\N
179	CC	68245454	BLANCA MYRIAN	CARRILLO ANTOLINEZ	TAME	TAME	TAME	TAME	TAME
180	CC	68246726	CILDANA	VILLAMIZAR VALENCIA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N	SARAVENA
181	CC	68247163	DORA ISABEL	CASTRILLON SUAREZ	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N	SARAVENA
182	CC	68247433	CECILIA	MORENO PEREZ	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
183	CC	68248523	MARIA DEL CARMEN	MENDEZ QUINTERO	SARAVENA	\N	\N	\N	\N
184	CC	68249004	YOLANDA	PEÑA LIZCANO	SARAVENA	\N	\N	\N	\N
185	CC	68249062	SONIA AMANDA	ANGARITA BERNAL	BOGOTA. D.C.	SARAVENA	BOGOTA D.C.	\N	\N
186	CC	68249698	ROSMIRA	ARDILA MOJICA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
187	CC	68249792	LUZDARY	ORDUZ MENDOZA	PUERTO RONDON	TAME	SARAVENA	\N	\N
188	CC	68285464	FRANCY HELENA	CARDENAS BELANDRIA	\N	SARAVENA	\N	SARAVENA	\N
189	CC	68294327	LUZ ESTHER	EREU CANTOR	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
190	CC	68296814	ELIZABETH	GARCIA BOTERO	BOGOTA. D.C.	PELAYA	PELAYA	RIOHACHA	\N
191	CC	68297157	BRILEY PAULINA	JURADO ESPINOSA	ARAUCA	\N	\N	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

192	CC	68299460	DANELIS	NIETO VANEGAS	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N
193	CC	68299509	MARTHA YOREYMA	ALFONSO ROJAS	EL TARRA	TAME	TAME	TAME	\N
194	CC	68306284	JOHANNA ISDELIA	ROBLEDO ANAVE	TAME	\N	ARAUCA	\N	\N
195	CC	74372110	MOISES	VACA CORONADO	PUERTO RONDON	TAME	SARAVENA	\N	\N
196	CC	78017999	ARGEMIRO FRANCISCO	PETRO PETRO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	SAN PELAYO	\N
197	CC	78038539	ARNEI MANUEL	MEJIA RAMOS	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N
198	CC	78298127	YONIS JOSE	PORTILLO BURGOS	MONTELIBAN O	\N	CUCUTA	\N	\N
199	CC	79161385	CARLOS ALFONSO	VELASQUEZ	CUCUTA	\N	CUCUTA	\N	\N
200	CC	79492983	JORGE ARVEY	MORA BOLAÑOS	\N	BOGOTA, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N
201	CC	79674412	SANTIAGO	LINCE ROJAS	SARAVENA	\N	ARAUCA	\N	\N
202	CC	79886983	RENE	RODRIGUEZ OSPINA	BUCARAMAN GA	\N	BUCARAMA NGA	\N	\N
203	CC	79933418	ELVIS	HERAZO ITURRIAGO	BOGOTA. D.C.	\N	\N	\N	\N
204	CC	80022211	DARWIN	JUTINICO FUQUENE	BOGOTA. D.C.	BOGOTA, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N
205	CC	80144580	RONAL EDUITH	ROMERO	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
206	CC	83228356	TEOFILO	GARZON PUENTES	\N	\N	MADRID	\N	\N
207	CC	85420055	HUGO RAFAEL	MEZA MARQUEZ	ARIGUANI (EL DIFICIL)	\N	\N	\N	\N
208	CC	85488363	ADIER LUIS	RUBIANO SUAREZ	PLATO	SOACHA	SOACHA	\N	\N
209	CC	88002171	JOSE ANGEL	CONTRERAS DELGADO	CHINACOTA	\N	\N	\N	\N
210	CC	88028481	EVER	RESTREPO RODRIGUEZ	\N	\N	CUCUTA	\N	\N
211	CC	88159409	JOSE	VELASCO VILLAMIZAR	PAMPLONA	\N	\N	\N	\N
212	CC	88167707	JOSE DARIO	CARDENAS PEÑARANDA	GRAMALOTE	\N	PUERTO SANTANDER	PUERTO SANTANDER	\N
213	CC	88171568	NOLBERTO	PINEDA PABON	CACHIRA	LA ESPERANZA	LA ESPERANZA	\N	\N
214	CC	88179559	LEONIDAS	CAICEDO SALAZAR	ARBOLEDAS	\N	CUCUTA	\N	\N
215	CC	88215683	HONORIO	NOGOA CARREÑO	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
216	CC	88232592	REINALDO	VERA PACHECO	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	\N	\N
217	CC	88253097	JAVIER	BACCA OVALLOS	CUCUTA	\N	\N	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

218	CC	88260566	MIGUEL FERNANDO	MOGOLLON CRISTANCHO	TAME	FORTUL	TAME	TAME	TAME
219	CC	88264470	JAIRO LUIS	GONZALEZ PALENCIA	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
220	CC	88268086	MARIO	SUAREZ MACHADO	CUCUTA	ARAUCA	CUCUTA	\N	\N
221	CC	88268616	OSCAR IVAN	TORO DUQUE	CUCUTA	\N	ARAUCA	\N	\N
222	CC	88269672	MARCO ANTONIO	JAIME	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
223	CC	88271106	SAID GIOVANNI	CHACON CELIS	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N	\N
224	CC	88295633	LUIS JESUS	RUEDAS BAYONA	TIBU	TIBU	CUCUTA	\N	\N
225	CC	88296125	RAMON EMIRO	FIGUEROA PAEZ	EL TARRA	\N	EL TARRA	EL TARRA	\N
226	CC	91100648	PABLO	PORRAS MELGAREJO	SOCORRO	\N	\N	\N	\N
227	CC	91101277	LAUREANO	GUAITERO	SARAVENA	TIBU	TIBU	\N	\N
228	CC	91157616	DAVID LEONARDO	CASTELLANO S CAVANZO	BOGOTA. D.C.	\N	SOACHA	\N	\N
229	CC	91225428	SALVADOR	GUARIN GUZMAN	BUCARAMAN GA	\N	\N	\N	\N
230	CC	91238715	HUMBERTO	MEZA BAEZ	BUCARAMAN GA	BUCARAMA NGA	BUCARAMA NGA	\N	\N
231	CC	91241110	ALEJANDRINO	PAEZ FLOREZ	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	LA ESPERAN ZA
232	CC	91253990	CARLOS RAUL	MORENO GOMEZ	BUCARAMAN GA	\N	CUCUTA	\N	\N
233	CC	91320257	VICTOR	GAMBOA MORENO	PUERTO WILCHES	\N	\N	\N	\N
234	CC	91466448	LUIS ERNESTO	DIAZ ACUÑA	RIONEGRO	\N	\N	\N	\N
235	CC	91512552	SEKEN	RENOGA OSORIO	LA ESPERANZA	\N	LA ESPERANZA	\N	\N
236	CC	91522863	GABRIEL ANDRES	MEZA JAIMES	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
237	CC	91524062	LIEVANO	MENDOZA RAMIREZ	CEPITA	\N	CEPITA	\N	\N
238	CC	91536271	JUAN SEBASTIAN	ANGULO GUTIERREZ	ARAUCA	\N	TAME	TAME	ARAUCA
239	CC	92191846	LUIS MANUEL	DAVILA GOMEZ	SAN PEDRO	BUENAVIST A	BUENAVIST A	\N	\N
240	CC	92449371	ORNEL	ALVAREZ BERRIO	SAN ONOFRE	\N	BARRANQUI LLA	\N	\N
241	CC	93152924	JAIME	TIQUE SUAREZ	VILLAVICENCI O	\N	\N	\N	\N
242	CC	94319337	JOSE PHANOR	TELLEZ CABAL	BOGOTA. D.C.	\N	FUSAGASU GA	BOGOTA, D.C.	\N
243	CC	96124038	JAIME	VELASCO ARIZA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

244	CC	96124281	JHON JAIRO	CHAVERRA CASTRILLON	TAME	\N	SARAVENA	TAME	\N
245	CC	96125664	FREDY	QUINTERO DURAN	\N	\N	SARAVENA	\N	SARAVEN A
246	CC	96167712	ESNEDO	PABON ARENIZ	SURATA	PUERTO PARRA	BUCARAMA NGA	PUERTO PARRA	TAME
247	CC	96185794	OLIVO	RUGELES VARGAS	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	SARDINATA	\N
248	CC	96186025	PEDRO	SIERRA VILLAMIZAR	\N	SARAVENA	BOGOTA D.C.	\N	\N
249	CC	96187197	LUIS EDUARDO	MONTAÑEZVI LLAMIZAR	ARAUCA	\N	ARAUCA	\N	\N
250	CC	96187610	HUMBERTO	CACEREZ PANQUEVA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
251	CC	96188427	ERNESTO	HERNANDEZ QUIROGA	FORTUL	FORTUL	FORTUL	FORTUL	\N
252	CC	96195126	PABLO	ALFONSO CABALLERO	SAN ALBERTO	\N	TAME	SAN ALBERTO	\N
253	CC	1002280551	YESICA PAOLA	ALONSO CARDENAS	LOS PATIOS	\N	\N	\N	\N
254	CC	1002900897	MARIA ISABEL	HIGUITA CELIS	CUMBITARA	CUMBITARA	CUMBITARA	\N	\N
255	CC	1005065825	LEYDY JOHANA	BASTO SANTOS	\N	\N	TOLEDO	TOLEDO	\N
256	CC	1005309268	ROSA MARIA	ORTIZ REY	PIEDRECUESTA	ARATOCA	SAN GIL	\N	\N
257	CC	1006407677	JOSMAR HERNAN	ARIZA RODRIGUEZ	\N	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
258	CC	1006408287	YENNI LICETH	RIVERO MARTINEZ	\N	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
259	CC	1006408753	DEYSI YULIANA	VERA DURAN	\N	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
260	CC	1006409630	YULEY	MONTERREY MORENO	\N	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N
261	CC	1006454678	ALFREDO JESUS	MADRID NUÑEZ	\N	\N	ARAUCA	\N	\N
262	CC	1006476514	JOSE EZEQUIEL	ESTREMOR PALACIO	\N	\N	ARAUCA	\N	\N
263	CC	1006499937	HAROLD	BEDOYA MILANO	\N	CRAVO NORTE	CRAVO NORTE	\N	\N
264	CC	1007167095	OSCAR BLEIMER	CARDENAS BAUTISTA	BUCARAMAN GA	\N	\N	\N	SARAVEN A
265	CC	1007190980	ERIKA YERITZA	BOHORQUEZ KATTAH	\N	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
266	CC	1007206879	YUDDY ANDREA	MURCIA PARDO	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA
267	CC	1007369725	ELIZABETH	GUERRA PACHECO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	\N	\N
268	CC	1007391595	RODRIGO	CARRILLO BAÑOS	CALI	\N	OCAÑA	\N	\N
269	CC	1007416212	ERLINDA JULIANA	RINCON VIRACACHA	BARRANCABE RMEJA	PIEDRECUES TA	PIEDRECUES TA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

270	CC	1007438426	BRAYDEL EDUARDO	RENOGA MORENO	\N	\N	ARAUCA	\N	\N
271	CC	1007957588	DEIMER FABIAN	FONSECA URIBE	\N	\N	ARAUCA	\N	\N
272	CC	1010005546	OLGA MARIA	HERNANDEZ CONTO	CUCUTA	BOGOTA, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N
273	CC	1016083882	ADRIANA	VARGAS ARIZA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
274	CC	1016111020	YARLON JOSUE	RAMOS ANGARITA	BOGOTA. D.C.	\N	SARAVENA	\N	\N
275	CC	1019151114	WILMER ALEXIS	MOGOLLON JAIMES	BOGOTA. D.C.	\N	\N	\N	\N
276	CC	1020821162	SUSAN CAMILA	VARGAS RODRIGUEZ	BOGOTA. D.C.	\N	ARAUCA	\N	\N
277	CC	1027947892	LUZ ELENA	ESTRADA JAMAS	UNGUIA	\N	UNGUIA	UNGUIA	\N
278	CC	1031155050	JEISSON ARLEY	RODRIGUEZ WILCHES	BOGOTA. D.C.	CUMBITARA	CUMBITARA	\N	\N
279	CC	1032368037	JAVIER	AMAYA SANTANA	TEORAMA	TEORAMA	TEORAMA	TEORAMA	\N
280	CC	1032463135	ANA MARIA	ROMERO HERNANDEZ	ARAUCA	\N	ARAUCA	\N	PAZ DE ARIPORO
281	CC	1032501483	JOSE FERNANDO	GELVES MARIÑO	MANIZALES	\N	\N	\N	\N
282	CC	1034311016	CARMEN CECILIA	CARREÑO CARREÑO	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
283	CC	1042000042	MARIA	POLO HERAZO	ALTOS DEL ROSARIO	ALTOS DEL ROSARIO	ALTOS DEL ROSARIO	ALTOS DEL ROSARIO	\N
284	CC	1047387496	MICHAEL	LAZARO OSPINO	CARTAGENA	\N	CARTAGENA	\N	\N
285	CC	1049025726	KEVIN ALEXANDER	USMA MORALES	TAME	TAME	TAME	TAME	\N
286	CC	1049392030	JENNIFER DAYANA	GUZMAN TORRES	\N	CUCUTA	CUCUTA	\N	\N
287	CC	1049392649	ZULAY	CARRERO DIAZ	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
288	CC	1049393889	YANNI SHIRLEY	VERA GARCIA	CUBARA	CUBARA	CUBARA	TAME	\N
289	CC	1049395647	STHER	PRADO BONET	CUBARA	FORTUL	FORTUL	FORTUL	\N
290	CC	1050544055	ELBA MARIA	GUTIERREZ DONADO	TAME	TAME	TAME	TAME	\N
291	CC	1063616753	SERGIO	MUÑOZ GARCIA	ARAUCA	TAME	ARAUCA	\N	\N
292	CC	1064708493	DIANA CAROLINA	VILLALOBO MISAL	CURUMANI	CURUMANI	CURUMANI	CURUMANI	\N
293	CC	1064711467	FABIAN DARIO	PACHECO MADARRIAGA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N
294	CC	1064711661	MARYURI	CEPEDA ALMEIDA	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	FLORIDABLANCA	\N
295	CC	1064717702	JESUS ADRIAN	VILLALOBO MISAL	\N	\N	CURUMANI	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

296	CC	1065893322	MARTA ELENA	LOZANO HOYOS	AGUACHICA	\N	SARAVENA	\N	\N
297	CC	1068823969	CARLOS LUIS	CUADRADO MONTES	VALENCIA	\N	\N	\N	\N
298	CC	1070013201	DONALDO JOSE	CASTAÑEDA RUIZ	SARAVENA	\N	SARAVENA	\N	\N
299	CC	1070022786	SANTIAGO ALEJANDRO	GOMEZ PEÑA	CAJICA	BOGOTA, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N
300	CC	1073724649	ANYULY MAYERLIN	HERNANDEZ TORRES	\N	SOACHA	SOACHA	SOACHA	\N
301	CC	1074713096	ABELARDO	PALENCIA JULIO	UNGUIA	\N	\N	\N	\N
302	CC	1081930339	JOSE ALFREDO	GOMEZ ARRIETA	PLATO	BARRANQUILLA	SOLEDAD	\N	\N
303	CC	1082254577	GUADALUPE	GUZMAN ARIAS	ARIGUANI (EL DIFICIL)	\N	\N	\N	\N
304	CC	1082254655	CARMEN INES	OSPINO ARIAS	ARIGUANI (EL DIFICIL)	ARIGUANI	ARIGUANI	\N	\N
305	CC	1082254677	DENIS DEL CARMEN	ARRIETA VENERA	ARIGUANI (EL DIFICIL)	\N	\N	\N	\N
306	CC	1085036514	FRAYCI	MADRID HERRERA	ARAUCA	\N	ARAUCA	ARAUCA	\N
307	CC	1090373519	NELSON JESUS	GOMEZ VILLAMIZAR	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
308	CC	1090411164	OLIVO	RUGELES RAMIREZ	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	\N
309	CC	1090423866	YAHAIRA KARINA	FUENTES VASQUEZ	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
310	CC	1090425017	ANGELICA JHOANA	CHACON FONSECA	CUCUTA	\N	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	\N
311	CC	1090453895	HENRY	BECERRA SANDOVAL	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
312	CC	1090466255	YANETH	RODRIGUEZ GONZALEZ	CUCUTA	\N	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	\N
313	CC	1090479362	ROSA ANGELICA	FRANKLIN MORENO	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	\N
314	CC	1090491339	CARLOS NEYL	RODRIGUEZ CONTRERAS	CUCUTA	\N	COROMORO	\N	\N
315	CC	1090539495	FRANKLIN YEY	CARRILLO BAUTISTA	CUCUTA	\N	\N	\N	\N
316	CC	1090963535	WILMER DAVID	GARCIA GARCIA	BUCARASICA	\N	SARAVENA	\N	\N
317	CC	1091083334	ALFRED LEONEL	OCHOA VELANDIA	\N	CONVENCIÓN	CONVENCIÓN	CONVENCIÓN	\N
318	CC	1091182351	AVELINO	RAMIREZ RAMIREZ	VILLA CARO	\N	\N	\N	\N
319	CC	1091675607	YARY LORENA	PEÑARANDA CARVAJALINO	OCAÑA	TEORAMA	TEORAMA	\N	\N
320	CC	1091812683	ANGEL RAMIRO	SOTO RUEDA	SARDINATA	\N	\N	\N	\N
321	CC	1092334598	LAURA MARIA	ROMERO MATEUZ	BUCARAMANGA	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

322	CC	1093143506	LUZ DARY	CABALLERO PARADA	\N	CUCUTA	\N	\N	\N
323	CC	1093734914	CARLOS JAVIER	LOPEZ TRIANA	\N	\N	TAME	\N	\N
324	CC	1093735830	MAYORLIY	RUEDA ARIAS	LOS PATIOS	\N	\N	\N	\N
325	CC	1093766115	ALIX ALIDA	DIAZ GOYENECHÉ	LOS PATIOS	LOS PATIOS	BOGOTA D.C.	\N	\N
326	CC	1093787347	DIDIER FABIAN	HERNANDEZ RODRIGUEZ	\N	CUCUTA	CUCUTA	\N	\N
327	CC	1093802898	HENDER ARGENIS	ROJAS DURAN	DURANIA	\N	\N	\N	\N
328	CC	1093916064	JAIDER	TELLEZ JIMENEZ	CUCUTA	\N	CUCUTA	\N	\N
329	CC	1093925852	YAIR RAFAEL	ACOSTA MARTINEZ	ALGECIRAS	\N	\N	\N	\N
330	CC	1094163329	WILLIAM ALEXANDER	PABON CAMACHO	EL ZULIA	\N	CUCUTA	\N	\N
331	CC	1094169595	KATHERINE MERCEDES	FUENTES PARDO	EL ZULIA	\N	\N	\N	\N
332	CC	1094285610	DANIELA YAMILE	TOLOZA VILLAMIZAR	PAMPLONA	\N	\N	\N	\N
333	CC	1094348732	ISLEIDY	RODRIGUEZ DIAZ	TAME	\N	SARAVENA	TAME	\N
334	CC	1094663807	LUZ KARINA	LIZARAZO VILLAMIZAR	LABATECA	LABATECA	LABATECA	\N	\N
335	CC	1094831901	YOVANA YERARDY	FLOREZ UGARTE	PUERTO SANTANDER	\N	\N	\N	\N
336	CC	1095806713	MARCOS ENRIQUE	ORTEGA RUIZ	PAIPA	PAIPA	PAIPA	PAIPA	\N
337	CC	1095818024	GLORIA ISABEL	ARIAS CAÑAS	FLORIDABLANCA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
338	CC	1095834876	MARLY ADRIANA	CARDOZO APACHE	FLORIDABLANCA	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
339	CC	1096946077	HENSY LEONARDO	ANAYA VARGAS	BARRANCABERMEJA	MALAGA	MALAGA	\N	\N
340	CC	1097665774	ROBERT EULISER	GONZALEZ VARGAS	LA BELLEZA	\N	\N	\N	\N
341	CC	1098609093	DIANA CAROLINA	ORDOÑEZ RUIZ	EL PLAYON	SARAVENA	BUCARAMANGA	\N	\N
342	CC	1098653944	LUIS ALEXANDER	VEGA MANTILLA	BUCARAMANGA	\N	FORTUL	FORTUL	\N
343	CC	1098710819	EYDER	GELVEZ PABON	BUCARAMANGA	\N	ARAUCA	\N	\N
344	CC	1098773194	LAURA STEPHANY	ESQUIVIA BARAJAS	BUCARAMANGA	\N	\N	\N	\N
345	CC	1098808483	WENDY NATALIA	GONZALEZ GAMBOA	BUCARAMANGA	\N	SARAVENA	\N	SARAVENA
346	CC	1098822877	DIANA PATRICIA	ORTEGA SANABRIA	PIEDRECUESTA	\N	\N	\N	\N
347	CC	1101018189	KAREN DAYANA	FORERO BARBOSA	\N	\N	PUENTE NACIONAL	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

348	CC	1101207887	JOSE ALBERTO	QUINTERO VARGAS	SABANA DE TORRES	\N	\N	\N	\N
349	CC	1101757735	MICHAEL BRANDON	ARIZA TORRES	BUCARAMANGA	\N	BARBOSA	\N	\N
350	CC	1106769915	LUIS MIGUEL	CARDENAS RUBIO	\N	RONCESVALLES	RONCESVALLES	\N	\N
351	CC	1106895731	YINNERYS KATHERINE	GONZALEZ FUENTES	BUCARAMANGA	SARAVENA	ARAUCA	\N	\N
352	CC	1110062537	JASBLEIDY	RIOS OSSA	LA GLORIA	LA GLORIA	LA GLORIA	\N	\N
353	CC	1112481246	NEYDER GUSTAVO	RUIZ ARIZA	BUCARAMANGA	LA BELLEZA	BUCARAMANGA	\N	\N
354	CC	1112794975	ANITA	SOTO MONTOYA	LA UNION	\N	\N	\N	\N
355	CC	1113687876	LEIDY CAROLINA	RODRIGUEZ BRAVO	CALI	PALMIRA	PALMIRA	PALMIRA	\N
356	CC	1115720781	NELSON	LEAL RICO	\N	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
357	CC	1115720974	LORENA	GELVEZ QUIROGA	PUERTO RONDON	SARAVENA	PUERTO RONDON	\N	\N
358	CC	1115721079	JASVER JEFREY	MEJIA GONZALEZ	\N	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
359	CC	1115722879	FLORINDA	FARFAN GARNICA	CABUYARO	\N	\N	\N	\N
360	CC	1115724617	MISAEAL HERNEY	JAIMES QUINTERO	TAME	TAME	TAME	TAME	\N
361	CC	1115734238	BENILDA	VILLAMIZAR GUERRERO	TAME	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
362	CC	1115737355	KIMBERLY CLARITZA	ESTUPIÑAN ESCALANTE	PAMPLONA	PAMPLONA	SARAVENA	\N	\N
363	CC	1115744013	MARIA ESTHER	CORREA OROZCO	SARAVENA	FORTUL	FORTUL	\N	\N
364	CC	1115744090	AZUCENA	HOLGUIN VALENCIA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
365	CC	1115744603	ELUBIN	MORENO TELLEZ	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
366	CC	1115744665	JULIETH ANDREA	HERNANDEZ GUERRERO	SARAVENA	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
367	CC	1115747426	GLORIA INES	MORA PERALTA	SARAVENA	\N	\N	\N	\N
368	CC	1115748678	SANDRA MILENA	MONTES OSORIO	\N	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
369	CC	1115748986	ANA INES	DAVILA ALVAREZ	\N	\N	MEDELLIN	\N	\N
370	CC	1115749064	BLANCA ELEICER	MENDEZ RUEDA	\N	\N	SARAVENA	\N	\N
371	CC	1115749296	CARMEN LUCIA	MORENO TOLEDO	\N	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	\N	\N
372	CC	1115913000	OSCAR MAURICIO	ACEVEDO BERNAL	TAURAMENA	TENJO	PEREIRA	\N	\N
373	CC	1116494365	JIHAM	KATTAH REYES	\N	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

374	CC	1116497511	EDWIN SAMUEL	AMAYA HERNANDEZ	YOPAL	SARAVENA	YOPAL	\N	\N
375	CC	1116498740	LISNARDA	JAIMES ACEVEDO	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N
376	CC	1116498874	JOEL	ANGARITA PABON	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	VILLA DEL ROSARIO	\N	\N
377	CC	1116498939	EDWIN	RIOS BANQUEZ	TAME	TAME	TAME	\N	\N
378	CC	1116501494	JORGE MARIO	CALLE HURTADO	ARAUCA	\N	ARAUCA	\N	\N
379	CC	1116509718	ANA DE DIOS	PIÑUELA VILLAMIZAR	\N	SARAVENA	SARAVENA	\N	\N
380	CC	1116510755	RUTH KARINA	CARVAJAL MANCIPE	\N	\N	FORTUL	\N	\N
381	CC	1116772916	YASMIN YORGELI	MADRID NUÑEZ	\N	\N	MADRID	\N	\N
382	CC	1116773811	NELLY ISABELLA	LUNA PARRA	\N	ARAUCA	\N	\N	\N
383	CC	1116775452	JAIRO ELIECER	LOZADA BARROSO	\N	\N	ARAUCA	\N	\N
384	CC	1116777222	DANIA KINBERLI	BARRIOS RODRIGUEZ	\N	\N	TUNJA	\N	\N
385	CC	1116778398	JAVIER	JIMENEZ POVEDA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N	ARAUCA
386	CC	1116781584	WILMAR	RODRIGUEZ BALMACEDA	CUCUTA	CUCUTA	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	\N
387	CC	1116782970	ROSA	RODRIGUEZ PINZON	ARAUCA	\N	ARAUCA	\N	\N
388	CC	1116782983	CECILIA	PINZON GARCIA	ARAUCA	\N	ARAUCA	\N	\N
389	CC	1116784840	YERRINSON	OLIVAREZ SANABRIA	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
390	CC	1116785909	MONICA PAOLA	SANTOS TRIANA	PAMPLONA	PAMPLONA	PAMPLONA	PAMPLONA	\N
391	CC	1116787251	NILDA YULEYDA	REYES PAEZ	SARAVENA	EL PASO	EL PASO	SARAVENA	\N
392	CC	1116788256	NERY IDALY	ALVARADO CAVIEDES	ARAUCA	FORTUL	\N	\N	\N
393	CC	1116788482	MARCO TULIO	FONSECA URIBE	ARAUCA	\N	ARAUCA	\N	\N
394	CC	1116793288	ENDERSON RODULFO	ARCINIEGAS CHAVES	ARAUCA	\N	ARAUCA	\N	\N
395	CC	1116794221	LUZ STELLA	MACAGUAN BRITO	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N	\N
396	CC	1116794374	KELLY MARYURY	FARFAN LEMUS	ARAUCA	\N	FORTUL	\N	\N
397	CC	1116794862	ALEXANDER	ARCINIEGAS LASSO	GIRON	SARAVENA	SARAVENA	\N	SARAVENA
398	CC	1116796648	YERSON DAVID	MONTAÑEZG OMEZ	ARAUCA	\N	SARAVENA	ARAUCA	\N
399	CC	1116797841	INES	MORENO TOMASA	ARAUCA	\N	ARAUCA	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

400	CC	1116798559	ELIANA MILETH	GUTIERREZ MEJIA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N
401	CC	1116800187	GINA ANDREA	SOLER VILLAMIZAR	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N	\N
402	CC	1116800525	CRISTIAN CAMILO	GARZON PARDO	ARAUCA	NEIVA	NEIVA	\N	\N
403	CC	1116801016	LIGIA LEONOR	RODRIGUEZ OJEDA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N	\N
404	CC	1116801312	KEYNY LORENA	TORRES MENDOZA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N
405	CC	1116808808	LUIS HERNANDO	LUNA PARRA	ARAUCA	ARAUCA	\N	\N	\N
406	CC	1116811863	MICHELL ALEXANDRA	MONTAÑEZAN ILLO	ARAUCA	SARAVENA	ARAUCA	\N	\N
407	CC	1116813382	SANDRA YADIRA	FLOREZ VELASCO	ARAUCA	BOCHALEM A	\N	\N	\N
408	CC	1116815930	AZAEEL	BLANCO CAMARGO	FORTUL	\N	\N	\N	\N
409	CC	1116816175	LUIS MIGUEL	MEDINA VILLAMIZAR	\N	PUERTO LLERAS	GRANADA	PUERTO LLERAS	\N
410	CC	1116816336	ISIDRA MARIA	MEDINA PALOMINO	\N	\N	CHOCONTA	\N	\N
411	CC	1116816452	JESSICA KATERINE	PAREDES LOZANO	TAME	PUERTO RICO	PUERTO RICO	TAME	\N
412	CC	1116817416	TIMOLION	GUTIERREZ LEON	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
413	CC	1116819320	FREDDY ALFONZO	VALERO BLANCO	\N	\N	VILLA DEL ROSARIO	\N	\N
414	CC	1116820043	YAJAIRA GIOCONDA	COIRAN	\N	SARAVENA	MEDELLIN	\N	\N
415	CC	1116821583	ANA MARBELLA	PINZON MORA	\N	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N
416	CC	1116822927	JOSE DAVID	GOMEZ CARRERO	\N	CUCUTA	CUCUTA	\N	\N
417	CC	1116853227	URIEL	OCHOA MACHADO	TAME	\N	TAME	\N	\N
418	CC	1116854442	LUZ MARINA	IGUANITO IGUANITO	TAME	\N	TAME	\N	\N
419	CC	1116854443	MAYURI	IGUANITO IGUANITO	TAME	\N	TAME	\N	\N
420	CC	1116855504	YAILY VANESSA	SARMIENTO GUTIERREZ	\N	TAME	\N	\N	\N
421	CC	1116857163	MARIA BETTY	RIVERA LAMES	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
422	CC	1116860992	BLANCA CECILIA	YEPES CHICHILLA	TAME	TAME	FLORIDABLANCA	\N	\N
423	CC	1116867896	DEISY LILIANA	POVEDA LOPEZ	TAME	TAME	TAME	TAME	\N
424	CC	1116871488	KEILY RUBIELA	VEGA CAMARGO	TAME	TAME	TAME	\N	\N
425	CC	1116873341	CARLOS ALBERTO	VARGAS HOLGUIN	TAME	TAME	\N	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

426	CC	1116874529	FREDDY ENRIQUE	ANGARITA CONTRERAS	TAME	TAME	CHIA	\N	\N
427	CC	1118121401	RUSSEL JOSUE	SEGURA MALDONADO	MONTERREY	\N	MONTERREY	\N	\N
428	CC	1118569000	JINETH VANNESA	RUBIO GOMEZ	YOPAL	YOPAL	\N	YOPAL	\N
429	CC	1119180020	SHAIRA IVANITH	VERA CARDENAS	\N	FORTUL	FORTUL	FORTUL	\N
430	CC	1119180688	JULIETH ALEJANDRA	GONZALEZ HERRERA	\N	\N	FORTUL	FORTUL	\N
431	CC	1119184043	JESUS OLIVO	ORTEGA RUIZ	FORTUL	\N	SANTIAGO DE CALI	\N	\N
432	CC	1120559958	ERIKA ALEJANDRA	BARRERA LOPEZ	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N
433	CC	1120746299	EDUARDO LUIS	PINEDO JIMENEZ	BOGOTA. D.C.	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N
434	CC	1121924127	JULIAN ANDRES	ROMERO CASTAÑO	VILLAVICENCIO	PUERTO GAITAN	VILLAVICENCIO	VILLAVICENCIO	\N
435	CC	1123140916	ELIZABETH	GUZMAN MARTINEZ	\N	\N	TAME	\N	\N
436	CC	1125759061	RAMON	MORENO SEPULVEDA	HERRAN	\N	SARAVENA	\N	\N
437	CC	1125759498	JOSE ANGEL	GONZALEZ SILVA	ARAUCA	FORTUL	FORTUL	\N	\N
438	CC	1125760110	YORLEY COROMOTO	PEREZ ROSALES	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
439	CC	1125761005	ESENDY YOLIMA	BASTO ATENCIA	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
440	CC	1125761096	ARCANGEL JAVIER	GUERRERO SILVA	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
441	CC	1125762146	LUIS DAVID	LAMUS GARCIA	SARAVENA	\N	\N	\N	\N
442	CC	1125762156	BLANCA NELIS	BUITRAGO VILLAMIZAR	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
443	CC	1125762917	EMILY ANDREINA	CAÑAS MALDONADO	ARAUCA	SARAVENA	SARAVENA	SARAVENA	\N
444	CC	1125764256	OLGER	MEZA RAMOS	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N
445	CC	1125764774	RUBEN DANIEL	BECERRA SARMIENTO	ARAUCA	COLOSO	\N	\N	\N
446	CC	1125765650	CARMEN	CHACON CELIS	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
447	CC	1125766279	ANA IRMA	CONTRERAS SANTAMARIA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	ARAUCA	\N
448	CC	1125766756	JULIO ISAI	PEÑA RUIZ	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
449	CC	1127338552	YANIRA	BARON RINCON	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
450	CC	1127347298	GERARDO	SANTOS MACAREO	\N	\N	CURITI	CURITI	\N
451	CC	1127352136	MARYSOL	ROMERO OCHOA	CUCUTA	\N	\N	\N	\N

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

452	CC	1127352234	ORQUIDEA LISBETH	BERMUDEZ VELASCO	DOSQUEBRADAS	∩	PEREIRA	∩	∩
453	CC	1127915722	JULIA MARIA	MENDOZA VELASQUEZ	∩	BOGOTA, D.C.	∩	∩	∩
454	CC	1127924349	JAIRO ERNESTO	NIÑO LAMUS	MADRID	MADRID	MADRID	∩	∩
455	CC	1127928164	DENIS NICOLAS	RODRIGUEZ PEDRAZA	∩	∩	SANTIAGO DE CALI	∩	∩
456	CC	1130246391	ANGEL OMAR	GAITAN CARRILLO	∩	∩	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	∩
457	CC	1147946478	RAFAEL	JUSAYU	∩	∩	URIBIA	∩	∩
458	CC	1148213459	NANCY DORALY	DELGADO ARCINIEGAS	CUCUTA	∩	∩	∩	∩
459	CC	1148456603	YESSICA KEILA	MORALES MALDONADO	RAGONVALIA	∩	CUCUTA	∩	∩
460	CC	1148458754	BELKIS ADRIANA	GALVIS DURAN	∩	SARAVENA	SARAVENA	∩	∩
461	CC	1148684610	SANDRA	RODRIGUEZ MARTINEZ	ARAUCA	∩	ARAUCA	∩	∩
462	CC	1148684656	MANUEL	PINZON GARRIDO	ARAUCA	∩	ARAUCA	∩	∩
463	CC	1148684667	ARTURO	ROMPIÑO AGUIRRE	ARAUCA	∩	ARAUCA	∩	∩
464	CC	1149461378	WUILMAR GITANJALY	DUARTE VARGAS	VILLA DEL ROSARIO	∩	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	∩
465	CC	1149462024	SILVANA YASMIN	CASTELLANOS MONTAÑEZ	VILLA DEL ROSARIO	∩	∩	∩	∩
466	CC	1151204540	WILLIAM JOSE	NAVARRO PEÑALOZA	ARAUCA	∩	∩	∩	∩
467	CC	1151205327	ALEXIS	MENDOZA PALENCIA	ARAUCA	∩	∩	∩	∩
468	CC	1151205569	VICTOR MANUEL	MORALES GOMEZ	ARAUCA	∩	∩	ARAUCA	∩
469	CC	1151205627	CECILIA	MORA CASTRO	ARAUCA	CUCUTA	CUCUTA	∩	∩
470	CC	1151206633	MIGUEL ANGEL	GAMEZ CONTRERAS	ARAUCA	ARAUCA	∩	∩	∩
471	CC	1151206835	WILINTON	LADINO MARQUEZ	ARAUCA	VILLA DEL ROSARIO	∩	∩	∩
472	CC	1151207005	DANIEL	PEREZ MONCADA	SARAVENA	∩	∩	∩	∩
473	CC	1151207121	YARI YARITZA	LOZADA ARCHILA	CUBARA	SARAVENA	SARAVENA	∩	∩
474	CC	1193159048	MARIA MIRIAM	BELTRAN	SOGAMOSO	∩	SOGAMOSO	∩	∩
475	CC	1193212925	LEONIDAS ALBERTO	CAICEDO ATUESTA	SALAZAR	ARBOLEDAS	ARBOLEDAS	∩	∩
476	CC	1193644640	SERGIO ANDRES	GELVEZ CONTRERAS	MUTISCUA	∩	∩	∩	∩
477	CC	1214214623	GUIYERMO	VARGAS OCHOA	CUCUTA	∩	∩	∩	∩

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

478	CC	1214215532	LUZ KARIME	RIASCOS FRANCO	CUCUTA	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N
479	CC	1232388429	NANCY YUSBETH	CONTRERAS ATENCIA	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
480	CC	1232389514	BLANCA NELLY	FLOREZ VARGAS	\N	\N	CUCUTA	SAN JOSE DE CUCUTA	\N
481	CC	1232398414	ANGELMIRO	MENDOZA RIVERO	ARAUCA	\N	\N	\N	\N
482	CC	1232399316	LUIS ALFONSO	ISCALA PEÑALOZA	FORTUL	FORTUL	FORTUL	\N	\N
483	CC	1232404714	BLANCA NUBIA	SOTO RUEDA	SARAVENA	\N	\N	\N	\N
484	CC	1234788910	DIANA ESMERALDA	BALMASEDA GARCIA	VILLAVICENCIO	\N	FORTUL	\N	\N
485	CC	1246229590	MAURY DAYANA	MENDIBELZO ESQUIVEL	\N	\N	SARAVENA	\N	\N
486	CC	1246229591	ERLYN CAROLINA	AYALA MARIN	\N	\N	SARAVENA	\N	\N

PARRAGRAFO PRIMERO: ORDENAR a la Registraduría Municipal de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA** para que fije en cartelera el presente acto administrativo, con el fin que todos los ciudadanos tengan conocimiento de las decisiones tomadas en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las cédulas cuya inscripción se dejan sin efecto, se incorporarán al censo inmediatamente anterior.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011, así:

- 1) Mediante publicación en las páginas web de la Registraduría Nacional del Estado Civil y del Consejo Nacional Electoral.
- 2) Mediante fijación en lugar público de la Registraduría municipal de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, por el término de cinco (5) días calendario de la parte resolutive de la resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Delegación Departamental de **ARAUCA** que **COMUNIQUE** a las personas relacionadas en el artículo primero del precedente proveído, enviando mensajes electrónicos o comunicaciones en el término de la distancia a los ciudadanos relacionados en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior, para lo de su competencia.

Por medio de la cual se deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el Municipio de ARAUQUITA del Departamento de **ARAUCA**, para las elecciones de autoridades locales de 29 de octubre del año 2023.

ARTÍCULO SEXTO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Registraduría del Municipio de ARAUQUITA, Departamento de **ARAUCA** a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Delegación Departamental de **ARAUCA**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

ARTÍCULO OCTAVO: LIBRAR por conducto de la Secretaría de este Despacho los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo duodécimo de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. El cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del 2023

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente y Ponente

Aprobado en **Sala Plena** del ocho (08) de septiembre de 2023

V.B.: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría Secretaría General

Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith

Revisó: Maria Alejandra Rodríguez Tellez

Juan Enrique Zambrano Gutiérrez

Proyecto: Juan Felipe Machado Ramirez

Radicado: CNE-E-DG- 2022-003116